



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2021-00075-01
ACCIONANTE:	TRANSPORTES CEHUROS S.A.S.
ACCIONADO:	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
ACCIÓN:	INCIDENTE DESACATO TUTELA

Se encuentra al Despacho incidente de desacato propuesto por el señor **CESAR HUMBERTO ROJAS SANTANA** quien actúa en nombre y presentación legal de la sociedad **TRANSPORTES CEHUROS S.A.S.**, por incumplimiento de la sentencia proferida por EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA-SUB-SECCIÓN “A”, el 1 de junio de 2021, en la que resolvió:

“RESUELVE

PRIMERO: REVÓCASE el fallo de fecha cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021), proferido por el Juzgado Veinticinco (25) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Segunda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: AMPÁRASE el derecho fundamental de petición de la sociedad Transportes Cehuros S.A.S., por lo expuesto en esta providencia.

*TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNASE a la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre y la Coordinadora de Cobro Coactivo de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para que en el ámbito de sus competencias y si no lo han hecho, dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión, procedan a remitir a la sociedad accionante: (i)copia del mandamiento de pago, (ii)copia de la citación para notificación personal del mandamiento de pago, (iii)copia de la guía de mensajería por la cual se debió enviar la citación a notificación personal del mandamiento de pago, (iv)copia de la notificación por aviso del mandamiento de pago y, (v)copia de la guía de mensajería por la cual se debió enviar la copia del mandamiento de pago, solicitadas en el derecho de petición radicado en la entidad o, procedan a emitir la certificación pertinente.
(...)”*

Con el fin de imprimirle el trámite correspondiente, se dispone **REQUERIR** a la doctora **ADRIANA MARGARITA URBINA PINEDO**, en calidad Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte, y la doctora **REBECA ASUNCIÓN MEJIA SIERRA** en calidad de Coordinadora de Cobro Coactivo de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para que en el término de **dos (2) días** contados a partir de la notificación personal de este auto, den cumplimiento a las ordenes impartidas en la sentencia de tutela proferida el día 1 de Junio de 2021, o proceda a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el trámite adelantado que demuestre el cumplimiento de la sentencia.

DISPONE:

PRIMERO. REQUERIR a la doctora **ADRIANA MARGARITA URBINA PINEDO**, en calidad Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte, y la doctora **REBECA ASUNCIÓN MEJIA SIERRA** en calidad de Coordinadora de Cobro Coactivo de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para que en el término de **dos (2) días** contados a partir de la notificación personal de este auto, den cumplimiento a las ordenes impartidas en la sentencia de tutela proferida el día 1 de Junio de 2021, o proceda a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el trámite adelantado que demuestre el cumplimiento de la sentencia.

SEGUNDO. REQUERIR a la doctora **ADRIANA MARGARITA URBINA PINEDO**, en calidad Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte, y la doctora **REBECA ASUNCIÓN MEJIA SIERRA** en calidad de Coordinadora de Cobro Coactivo de la Superintendencia de Puertos y Transporte, o a quien haga sus veces para que informe el nombre, número de identidad y correo electrónico del empleado que, dentro de la estructura organizacional, se encuentra encargado(a) de darle cumplimiento a los fallos de tutela.

TERCERO. NOTIFICAR a las partes la presente decisión por el medio más expedito, conforme los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO. ADVERTIR a la doctora **ADRIANA MARGARITA URBINA PINEDO**, en

calidad Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte, y la doctora **REBECA ASUNCIÓN MEJIA SIERRA** en calidad de Coordinadora de Cobro Coactivo de la Superintendencia de Puertos y Transporte, que el incumplimiento a lo decidido en el fallo de tutela puede acarrear las sanciones previstas en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO. Por Secretaría, dispóngase lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado en esta providencia. Una vez vencidos los términos contenidos en la presente providencia, el expediente deberá ingresar para disponer sobre el incidente de desacato propuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

MAPM

Firmado Por:

*Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 978e6194ebb99b7816edaa183830b5f84368e0bab6b7e1bd70db15882e06044e
Documento generado en 12/10/2021 03:39:21 p. m.*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>